



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0946-M

Quito, 5 de agosto de 2019

PARA: MARÍA FERNANDA CHIRIBOGA
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST
SCRTURISMO CIA. LTDA.
CONTROL EX - POST AL AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del proceso de control ex-post al aumento de capital de la compañía SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA. LTDA., efectuada mediante escritura pública de 06 de agosto de 2018, en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 14 de septiembre de 2018, informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018- 0276-M de 20 de septiembre de 2018, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, que:

"En la escritura pública de aumento de capital, específicamente en el cuadro de integración de capital, existe un error en el número de participaciones del capital anterior de los socios RON ESCOBAR LILIANA CAROLINA y SAENZ GUERRERO JOSE JAVIER, puesto que cada uno de ellos, figura con 174 participaciones; y, según la nómina de socios del sistema magnético los mencionados señores poseen 113 participaciones c/u con un valor nominal de \$ 1.00."

Sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, esta Subdirección de Actos Societarios efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que concuerda con lo señalado por la Subdirección de Registro de Sociedades y que, además en la escritura pública de 06 de agosto de 2018 se indica que el aumento de capital se lo realiza en "numerario y al contado" mientras que en el acta de junta general que consta como documento habilitante se manifiesta que "se propone que se haga la repartición total de los dividendos, pero que a su vez se reinvierta un porcentaje de acuerdo a las participaciones que cada uno mantiene, dinero que será utilizado como Capital de Trabajo"; de lo que se desprende que el aumento posiblemente se realiza por capitalización de utilidades y no en numerario, en concordancia con lo señalado por el artículo 140 de la Ley de Compañías, lo que debe verificarse y esclarecerse.

Esta Subdirección, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018- 1386-M de 27 de septiembre de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el indicado acto societario cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1348-M de 31 de octubre de 2018, puso en conocimiento de esta Subdirección el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0502 de la misma fecha, con las siguientes observaciones:

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Revisados los documentos presentados en la inspección de la compañía SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA.LTDA., no fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital decidido por los socios en la junta extraordinaria y universal de



08 de febrero de 2018, que fue inscrito directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de septiembre de 2018, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito el 06 de agosto de 2018. De dicha revisión se determinaron las observaciones que se presentan a continuación:

1. La compañía **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA.LTDA.**, no exhibió el libro de Talonario de Certificados de Aportación, para su correspondiente revisión.

2. De la revisión al libro de participaciones y socios exhibido por la compañía **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA.LTDA.**, se desprende que no consta registrado en los folios de cada uno de los socios la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de los actos jurídicos de constitución y aumento de capital de la compañía ni tampoco se anotó el valor total del capital suscrito por el socio y el número de participaciones suscritas producto de los mencionados actos jurídicos, cuyos registros son responsabilidad del gerente general de la compañía, el cual valida las inscripciones con su sola firma como representante legal.

3. La compañía **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA.LTDA.**, exhibió el expediente de la junta extraordinaria y universal de 08 de febrero de 2018, del cual se desprende que incumple lo dispuesto en el literal e) del artículo 35 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, por cuanto no se ha incorporado la copia del acta certificada por el Secretario de la junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

4. De la revisión a la convocatoria por escrito a la junta general de 08 de febrero de 2018 se desprende que contiene errores, por cuanto se mencionó: "La fecha de convocatoria para la Junta General Ordinaria de Accionistas de **SCRTURISMO CIA.LTDA.**, es para el día 08 de Febrero de 2018. (...)". (Énfasis incorporado), mientras que en la citada acta se señaló que la clase de junta es extraordinaria.

5. Es importante mencionar que de la revisión al acta de junta extraordinaria y universal de 08 de febrero de 2018 de la compañía **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA.LTDA.**, se observa que incumplió lo dispuesto en el literal d) del artículo 33 de la Ley de Compañías, por cuanto no se transcribió el orden del día acordado por los socios, en virtud de que se trató de una junta reunida de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías

6. Del análisis efectuado al acta de junta extraordinaria y universal de 08 de febrero de 2018; exhibida por la compañía **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA.LTDA.**, se desprende que no figura como punto expreso del orden del día el aumento de capital por USD 3.819,00 ni la reforma del artículo quinto del contrato social; sin embargo, de la revisión a las resoluciones de la junta se evidencia que en el orden del día: "Decidir sobre el tratamiento y destino de las utilidades del Ejercicio Económico Contable 2017" se resolvió: "(...) propone que se haga la repartición total de los dividendos, pero que a su vez se reinvierta un porcentaje de acuerdo a las participaciones que cada uno mantiene, dinero que será utilizado como Capital de Trabajo. (...)", desprendiéndose que no se resolvió puntualmente sobre el aumento de capital bajo análisis.

7. De la revisión al acta de junta extraordinaria y universal de 08 de febrero de 2018 se desprende que los socios de la compañía **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA.LTDA.**, decidieron realizar el aumento de capital, pero no se mencionó el monto del aumento y la forma de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el

ml



artículo 140 de la Ley de Compañías para la suscripción de nuevas participaciones, así como también se evidencia que no se encuentra incorporado el cuadro de integración de capital ni tampoco se autorizó al Representante Legal la elaboración del mismo.

8. Del análisis efectuado al cuadro de integración de capital del aumento de capital bajo análisis que se encuentra incorporado a la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito el 06 de agosto de 2018 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de septiembre de 2018, se desprende que los valores que constan en la columna denominada "CAPITAL ACTUAL" son incorrectos, por cuanto de la confrontación realizada a la información constante en el libro de participaciones y socios y en la base de datos de Registro de Sociedades de esta institución, se desprende que el capital social de los socios Ron Escobar Liliana Carolina y Sáenz Guerrero José Javier antes del señalado acto jurídico es de USD 113,00 cada uno y no de USD 174,00.

9. La compañía SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA.LTDA., exhibió los comprobantes de diario Nos. 104 y 105 de 31 de enero de 2018 y No. 046 de 14 de febrero de 2018, en los que se desprende que se debitó de la cuenta "BANCO DE GUAYAQUIL" el valor de USD 3.819,77 y se acreditó a la cuenta "CAPITAL SOCIAL" de cada uno de los socios el mismo valor, lo cual es incorrecto en virtud de que el aumento de capital bajo análisis fue por USD 3.819,00 y fue inscrito directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de septiembre de 2018.

10. De la revisión a los depósitos y transferencias efectuadas por los socios a la cuenta corriente No.002670844-3 que mantiene la compañía SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE REPRESENTACION TURIST SCRTURISMO CIA.LTDA., en el Banco del Guayaquil, como consecuencia del aumento de capital bajo análisis, se evidencia que el ingreso de los recursos por USD 2.737,63 se efectuaron antes de la celebración de la junta extraordinaria y universal de 08 de febrero de 2018 en la que se resolvió sobre el aumento de capital por USD 3.819,00, por lo que la compañía deberá señalar la forma de pago del acto jurídico bajo análisis, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Compañías para la suscripción de nuevas participaciones"

Considerando lo que antecede, esta Subdirección de Actos Societarios mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0038174-O de 17 de junio de 2019 notificó a la compañía para que en el término de 30 días presente a esta Entidad la documentación e información que permita subsanar las observaciones antes transcritas.

Con fecha 11 de julio de 2019 consta en el trámite No. 72468-0041-18 la escritura pública aclaratoria de 26 de diciembre de 2018 otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 05 de julio de 2019.

La compañía presentó a esta Entidad el 17 de julio de 2019 comprobantes de diario para subsanar las observaciones realizadas por el área de control.

La Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0867-M de 18 de julio de 2019 puso en conocimiento de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención lo siguiente:

"Considerando lo señalado, a fin de proceder con el trámite señalado en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías de ser el caso, es necesario que se informe a esta Dirección si la documentación de descargo presentada por la compañía subsanó o no las observaciones detectadas por el área a su cargo, ya que la documentación presentada es de carácter contable que solo puede ser analizada por el área a su cargo, según el numeral 2.1.1.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías vigente."



SUPERINTENDENCIA
DEL CONSUMIDOR

El 19 de julio de 2019 mediante sumilla el área de control devuelve el expediente a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución manifestando: *"Remito para su conocimiento y disposición trámite correspondiente al área a su cargo, sin perjuicio de que esta Dirección de seguimiento de control posterior a las observaciones remanentes"*.

Una vez que se encuentran subsanadas las observaciones que generó la Subdirección de Registro de Sociedades a su cargo, y las de carácter jurídico con la escritura aclaratoria presentada por la compañía, esta Subdirección de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

En lo que respecta a las observaciones adicionalmente levantadas durante el proceso de inspección y que fueron enviadas por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, éstas serán objeto de un control posterior por vía separada de acuerdo a la observación inscrita en el Sistema Integrado de Trámites, citada en párrafos anteriores.

Atentamente,

PAULETH VEGA VINUEZA M.S.C.
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS (E)

MRV
Tr. 72468-0041-18
Exp. 714126

Av